

20.10.63

Se ha publicado en el periódico "EL DIARIO VASCO", de San Sebastián, una carta que se dice escrita por varios aficionados mondragoneses, titulada "SE ABOGA POR LA REDACCION DE NUEVOS ESTATUTOS", la que, a nuestro juicio, vierte reticencias maliciosas que nos obligan a sentar las siguientes precisiones:

PRIMERA.- "JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON", es una entidad de tipo asociacional, con capacidad jurídica para adquirir, permutar y enajenar toda clase de bienes, y por lo tanto inmuebles, previo acuerdo de la Junta General de Socios Rectores, adoptado con el quorum que establece su Reglamento, aprobado por las distintas Delegaciones Deportivas Provinciales y por la Autoridad gubernativa. Luego, todos los contratos que haya podido celebrar ateniéndose, como lo ha hecho, al Reglamento, y especialmente con la Escuela Profesional de Mondragón, revestida también de capacidad jurídica, son válidos e inatacables en derecho. Quede esto bien sentado, y también el que la finalidad que con ello se propuso de facilitar y hacer viable un proyecto que otorga espléndida realidad a una Institución tan necesaria y apetecida por

todos los buenos mondragoneses, une y armoniza actividades culturales y deportivas, virtualizando así el clásico principio de simbiosis entre la salud del espíritu y del cuerpo, en beneficio primordial de los hijos de los socios de "JUVENTUD DEPORTIVA".

SEGUNDA.- Dada la legalidad y consiguiente publicidad de la constitución y funcionamiento de "JUVENTUD DEPORTIVA", no parece propio hablar de "situaciones equívocas", esto es ambiguas o confusas, que después de lo dicho solo pueden originarse en el subjetivismo de los autores de la carta, como producto de su propia ignorancia, en la que persisten, pues desconocen que, si bien el presidente y demás miembros de la Junta Directiva, pueden ser nombrados de entre los socios de número, es lo cierto que ni aquél, ni la Directiva en pleno pueden "contrariar, desvirtuar, ni conculcar el sentido, alcance y fuerza obligatoria de los acuerdos de la Junta General" (art. 18 del Reglamento).

TERCERA.- Dicen "SE ABOGA POR LA REDACCION DE NUEVOS ESTATUTOS", y a esto contestamos que tal cosa solo puede realizarse a tenor del apartado c) del Art. 16 del Reglamento, por acuerdo

de la Junta General de Socios Rectores.No hay otro cauce legal, sopena de infringir el Reglamento normativo del régimen de la Entidad,infracción que podría ser acusada y denunciada por cualquiera e incluso sancionada por la Autoridad.Así es que este asunto queda fallado en contra,por mucho que aboguen sus anónimos defensores.

CUARTA.-Son mendaces los autores del escrito que impugnamos, al calificar de cesión el contrato de compraventa por el que "JUVENTUD DEPORTIVA",adquirió de Don Mariano Adán de Yarza(q.e.p.d) el edificio de su propiedad,actualmente dedicado a Cine,mediante precio cierto que fué recibido por el vendedor,y consta en escritura autorizada por el Sr. Notario de la Villa e inscrita en el Registro de la Propiedad.Y si los "aficionados mondragoneses" estiman que dicho contrato no fué real,sino simulado,deben impugnarlo por los medios que las leyes establecen,y abstenerse de verter afirmaciones insidiosas tendentes solamente a atrapar la opinión de la gente de buena fe.

QUINTA.- Los autores del escrito en cuestión,se erigen en esforzados paladines y defensores de la masa plebeya y filis-

tea, la que, en opinión de Ortega, es amorfa e inoperante por sí, en tanto no se valga de sujetos o agentes egregios que surjan de la misma, honor y responsabilidad que parece debe serles vedada

alos que se escudan en el mas cómodo y absoluto de los anonimatos, aunque no silente. Esto se comprueba en todas las comunidades políticas de pueblan la Tierra, y mucho mas en los Clubs deportivos, especialmente de futbol, donde no impera el sufragio universal, directo y secreto de sus socios de número, pudiendose señalar como ejemplo de ello la organización estatutaria del Real Madrid y de otros muchos clubs de mayor importancia de la Nación.

POR JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON